



**LX**  
LEGISLATURA

**Inaplicación de la fracción XXV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para el sujeto obligado Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por no ser de su competencia.**

De una interpretación sistemática y funcional de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se advierte que los sujetos obligados en término de dicha norma **deberán proporcionar la información con la que cuenten y/o generen** en los términos que el ordenamiento legal en cita lo prevé.

Al efecto, entre diversas obligaciones en materia de garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, se prevé la obligación de los sujetos obligados por la ley a contar con un portal de internet con un enlace de transparencia, lo anterior en términos del artículo 65 de la Ley anteriormente señalada.

Por su parte, la fracción XXV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece que los sujetos obligados deberán publicar en su portal de internet, entre otros, los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos

Ahora bien, en términos de lo señalado por los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado en relación con los diversos 2, 15, 15 bis, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, no se encuentran previstas como parte de las actividades, atribuciones o funciones del Poder Legislativo del Estado ninguno de los supuestos contemplados por la fracción XXV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en ese tenor al no contar con dicha información no le es aplicable al Poder Legislativo del Estado el supuesto normativo antes invocado.



**LX**  
LEGISLATURA

Del análisis de la obligación, resulta que no es competencia del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues de la información a que hace referencia la fracción XXV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, este sujeto obligado no cuenta con facultades para autorizar y/o ejercer actos de autoridad o para asignar o permitir el uso de recursos públicos, a personas físicas y/o morales, por lo que esta fracción escapa a la competencia del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dado que la naturaleza de su accionar es meramente legislativa.

Al respecto, en fecha 28 de septiembre de 2023, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, informó que las tablas de aplicabilidad de obligaciones comunes y específicas obtuvieron respectivamente su validación en la décimo octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, determinando al efecto la no aplicación a este sujeto obligado respecto de las fracciones XIV, XXV, XXVI, XXXVII, XXXIX y XLVI del artículo 66, así como la fracción XIII del artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que en Poder Legislativo **no genera información correspondiente a dichas fracciones por no ser de su competencia**; suprimiendo al efecto su obligación de generar información pública respecto de los supuestos normativos contemplados por dichas fracciones.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**